



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN Nro. 012925 de 2026

La Devolución de retenciones practicadas en exceso o indebidamente por concepto del impuesto de timbre, se deben solicitar inicialmente al agente retenedor; sin embargo, cuando este lo niegue, no responda o resulte materialmente imposible, se podrá acudir directamente a la Administración vía el Art. 850 del ET.



“En conclusión, tratándose de retenciones practicadas en exceso o indebidamente en materia del impuesto de timbre nacional, el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016 es la vía inicial y ordinaria. Sin embargo, cuando el reintegro sea negado, no resuelto o materialmente imposible, procede analizar la solicitud elevada por el sujeto pasivo económico de la obligación conforme al artículo 850 del Estatuto Tributario.”



Concepto DIAN Nro. 012002 de 2026

La DIAN aclaró que la entrega de un inmueble mediante dación en pago no está sujeta a la retención prevista para la compraventa en el parágrafo del artículo 401 del Estatuto Tributario. Sin embargo, deberá verificarse si procede otra retención según el concepto del ingreso.

“Cuando se presente una dación en pago que conlleve a la entrega un bien inmueble, no resultará aplicable el parágrafo del artículo 401 del Estatuto Tributario. Sin embargo, ello no significa que la operación no esté sujeta a retención en la fuente, pues deberá determinarse la que resulte procedente de acuerdo con el concepto asociado al ingreso.”

Proyecto de Ley 2026 – Congreso de la República

Se radicó un proyecto de ley que busca eliminar la retención en la fuente sobre los pagos con tarjetas de crédito o débito por venta de bienes o prestación de servicios. La iniciativa aún debe surtir el trámite legislativo.



“Los pagos o abonos en cuenta realizados a través de tarjetas de crédito y/o débito [...] no están sometidos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta”.



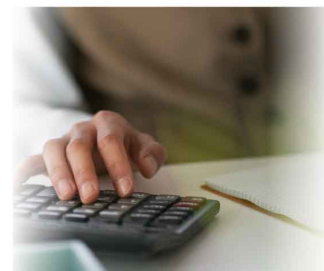
Concepto DIAN Nro. 100208192 de 2026

Las declaraciones en firme pueden corregirse mediante el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 cuando el error no afecte las bases gravables ni el impuesto. La corrección excluyendo retenciones en la fuente puede aumentar el valor a pagar, causar intereses moratorios, pero no genera sanción por corrección.

“La consecuencia jurídica que se deriva es pagar el mayor valor a cargo junto con los intereses moratorios legalmente causados [...] ello sin lugar a la sanción por corrección del artículo 644 ibidem”.

Concepto No. 161 de 2026 – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Los intereses sobre las cesantías deben reconocerse mensualmente. Al cierre del periodo o al retirar al trabajador, el gasto y el pasivo deben ajustarse al valor efectivamente causado.



“Estas prestaciones deben reconocerse mensualmente a medida que el trabajador presta sus servicios”.

GH
REVISORES

**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores